

RESOLUCIÓN NO.38 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**“Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2026”**

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *“DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **“PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDAS A LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS”.**

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, efectuó convocatoria pública mediante aviso el día diecinueve (19) de mayo de 2026, relacionada con el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLC-SAMC-005-2026, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de igual manera publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, los estudios del sector, los estudios previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos, formatos y el aviso, en observancia de lo consagrado en la normatividad colombiana.

Que, durante el término otorgado para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, es decir, veinte (20) de mayo de 2026 y el veintiséis (26) de mayo de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso, cuyas respuestas fueron publicadas el primero (1) de junio de 2026.

Que mediante Resolución Administrativa No. 020 del primero (01) de junio de 2026, se dio apertura al proceso FDLC-SAMC-005-2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE**

RESOLUCIÓN NO.38 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2026”

FORTALECIMIENTO DIRIGIDAS A LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS”, documento que se publicó en el SECOP, el día primero (01) de junio de 2026.

Que, en el trámite del proceso, se recibieron veintitrés (23) manifestaciones de interés a través de la plataforma SECOP II.

Que, durante el término otorgado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir, entre el primero (01) y el tres (03) de junio de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso, cuyas respuestas se publicaron en la plataforma SECOP II el cinco (05) de junio de 2026.

Que, la fecha límite para presentación de ofertas, fue el día once (11) de junio de 2026, en la cual se recibieron seis (06) propuestas.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta nostos comunitarios	NOSTOS COMPANY	Oferta en evaluación	11/06/2026 1:40 PM	271.887.007 COP
PROPUESTA PAWAY - FDLC-SAMC-005-2026	Paway Latam	Oferta en evaluación	11/06/2026 12:23 PM	271.583.333 COP
FDLC-SAMC-005-2026	PRODEPORT LTDA	Oferta en evaluación	11/06/2026 11:44 AM	279.841.877 COP
AST - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA - BOGOTÁ D.C. - AGENCIA DE PUBLICIDAD	Consultores y Asesores TIC	Oferta en evaluación	11/06/2026 11:35 AM	277.311.655 COP
DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDAS A LOS MEDIOS COMUNITARIOS LA CANDELARIA	CIDOR SAS	Oferta en evaluación	11/06/2026 9:19 AM	277.582.449 COP
BS-26-010 Oferta SAMC No. FDLC-SAMC-005-2026 (10-junio-2026 21-49)	Business Support	Oferta en evaluación	10/06/2026 10:36 PM	274.953.557 COP

Que el comité evaluador del proceso analizó las propuestas presentadas por los oferentes, así las cosas, la entidad publicó informe de evaluación preliminar el día dieciocho (18) de junio de 2026, en la plataforma SECOP II.

Que, la entidad otorgó el término amplio y oportuno para que los proponentes presentaran sus observaciones y subsanaciones al informe preliminar, y una vez cumplido el mismo, se realizó la respectiva verificación de los documentos aportados por los proponentes a través de mensaje por la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad a lo expuesto anteriormente, la entidad publicó informe final de evaluación el día veinticinco (25) de junio de 2026, encontrándose el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	V. JURIDICA	V. TECNICA	V. FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	NOSTOS COMPANY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55.76
2	PAWAY LATAM	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0
3	PRODEPORT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96.90
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.88
5	CIDOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.88
6	BUSINESS SUPPORT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

RESOLUCIÓN NO.38 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2026”

Que de conformidad con observación allegada al proceso, la Entidad el veintiséis (26) de junio de 2026, procedió a efectuar la publicación de alcance a la evaluación técnica del proceso y por consiguiente también se realizó ajuste al consolidado de evaluación definitiva del proceso, arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA FDLC-SAMC-005-2026

No.	OFERENTE	V. JURÍDICA	V. TÉCNICA	V. FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	NOSTOS COMPANY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55.82
2	PAWAY LATAM	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0
3	PRODEPORT LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.94
5	CIDOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.77
6	BUSINESS SUPPORT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.88

Que, de acuerdo con la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica del pliego de condiciones definitivo, verificada la TRM vigente para el día doce (12) de junio de 2026 (día posterior al cierre del proceso once (11) de junio de 2026) correspondiente a **\$3,513.54**, se aplicó para la adjudicación el método de **MEDIANA**.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC**, obtuvo un puntaje de **99,94** puntos, presentando su oferta por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$277.311.655) M/CTE**.

Que, por lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Alcaldesa Local de La Candelaria adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLC-SAMC-005-2026 al proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC** identificado con NIT 901360556-5 y representado legalmente por **VERONICA ALEJANDRA SALAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 1.085.249.142 de Pasto, al cumplir con todos los requisitos solicitados.

Que el presente acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato fruto del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLC-SAMC-005-2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDAS A LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS”** al proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC** identificado con NIT 901360556-5 y

RESOLUCIÓN NO.38 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-005-2026”

representado legalmente por VERONICA ALEJANDRA SALAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 1.085.249.142 de Pasto

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato adjudicado asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$277.311.655) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 del 14 de mayo de 2026., recursos provenientes del rubro presupuestal No. O230117459920242792, proyecto 2792 - Redescubriendo La Candelaria con participación incidente y democrática.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Eliana Romero Stevenson. - Abogado FDLC
Revisó: Vivian Prieto Trujillo – Abogada FDLC